



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN ESTE PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA INTENDENCIA DE CANELONES.-

En la ciudad de Montevideo, el día quince de diciembre, del año dos mil quince **POR UNA PARTE: EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN ESTE (en adelante CURE) DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR)**, representada por el Rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en Av 18 de Julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE CANELONES (en adelante IC)**, representada en este acto por el Intendente Prof. Yamandú Orsi, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones, acuerdan la celebración del presente Convenio.

PRIMERO - ANTECEDENTES:

1. El 19 de octubre de 2005 la Intendencia de Canelones y la Universidad de la República firman un convenio marco con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, acordando elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación.
2. Que según lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Orgánica Universitaria, le compete a la UDELAR impulsar la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general.
3. Que es de interés la integración entre las instituciones, aspirando ambas a reforzar relaciones y acciones de cooperación en áreas de interés y beneficio social.
4. Que resulta de interés estratégico la vinculación de los saberes académicos desarrollados en la Universidad de la República a la gestión ambiental canaria.
5. Que la IC se encuentra desarrollando el Plan Sectorial "Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental de Canelones" (en adelante SDAPA), como instrumento de Ordenamiento Territorial con el objetivo principal de protección y conservación de la biodiversidad relevante del Departamento, y el uso sustentable de los recursos naturales y culturales asociados, presentes en el territorio canario.
6. Que la IC se encuentra desarrollando el "Plan Estratégico Departamental de Calidad de Agua"(en adelante PEDCA) para lo que le resulta necesario contar con asistencia y asesoramiento de diversos grupos de investigación, así como de disponer de capacidades actualmente disponibles en el Centro Regional Este de la Universidad de la República.

SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene como objetivo principal contribuir a la gestión ambiental canaria, particularmente en lo relativo



al desarrollo del Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA) y la profundización del Plan Estratégico Departamental de Calidad de Agua (PEDCA), a través de actividades de asesoramiento y cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La ejecución del presente Convenio involucrará el desarrollo de dos componentes complementarios, a saber:

Componente SDAPA:

1. Iniciar el proceso de diseño el ingreso al SDAPA de dos sitios seleccionados por la IC.
2. Colaborar con la IC en la implantación de la ordenanza departamental que regule el funcionamiento del SDAPA.
3. Apoyar con insumos técnicos otras iniciativas de la IC en materia de Ordenamiento Territorial, que requieran información referida a biodiversidad y su conservación.

Componente PEDCA:

1. Elaborar un Informe Ambiental sobre la Situación de los Recursos Hídricos canarios.
2. Elaborar una propuesta de matriz de indicadores para evaluar el estado de los sistemas acuáticos canarios, así como proponer la frecuencia y modalidad con los que deberían ser actualizados.
3. Contribuir a la gestión ambiental de Lagos Canarios por medio de: a) la elaboración de planes de gestión de 5 lagos de Ciudad de la Cosa y zonas aledañas, b) implementar dos campañas de monitoreo de la Laguna del Cisne y los lagos de Ciudad de la Costa y Paso Carrasco y c) proponer una estrategia para asegurar el monitoreo periódico de estos lagos, en función de sus características, estado e intervenciones en curso.

CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio vinculados a lo relativo al Componente SDAPA, las partes se obligan a conformar una unidad de trabajo mixta coordinada por la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC e integrada por personal de la IC y docentes del CURE coordinados por el responsable designado por el Polo de Desarrollo Universitario "Investigación y Formación de Recursos Humanos en Biodiversidad", que contará con el apoyo de referentes de ambas instituciones en temas de biodiversidad, aspectos financieros, institucionales, jurídicos, gobernanza, educación ambiental y sistemas de información (entre otros), y que se reunirá como mínimo una vez al mes. En lo referente al componente PEDCA, las partes se obligan a conformar una unidad de trabajo mixta coordinada por la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC e integrada por personal de la IC, siendo la contraparte de la UDELAR coordinada por un

docente designado por el Polo de Desarrollo Universitario "Ecología y Rehabilitación de Sistemas Acuáticos". Todos los representantes institucionales nombrados quedarán constituidos como Comisión de Seguimiento de la marcha de las actividades del convenio.

1. Obligaciones del CURE:

A) Designar un docente dedicado a la coordinación del trabajo del equipo del CURE para cada uno de los componentes del presente Convenio (SDAPA y PEDCA), y que actuarán como nexo con la IC.

B) Conformar un equipo de docentes e investigadores que tendrá a cargo el diseño y ejecución de los estudios y de las actividades previstas en este convenio.

C) Someter a consideración de la IC dentro de los primeros treinta días posteriores a la firma de este convenio un plan de trabajo que detalle las actividades a realizarse en el marco este convenio, los plazos asociados y los responsables de su ejecución.

D) Llevar a cabo las tareas asignadas al equipo del CURE en el mencionado plan de trabajo y entregar los productos correspondientes en los plazos acordados.

2. Obligaciones de la IC:

A) Designar dentro de los primeros treinta días posteriores a la firma de este convenio, el personal de la IC que integrará los equipos de trabajo mixto que tendrá a cargo la ejecución de este convenio.

B) Convocar y coordinar reuniones regulares del equipo de mixto a efecto de revisar y contribuir a mejorar los avances realizados por el equipo del CURE en la elaboración de los productos acordados, y definir tareas a desarrollar por ambas partes antes de la próxima reunión de trabajo.

C) Transferir al CURE los recursos necesarios para la ejecución del Convenio.

a. Primera etapa (en 2015, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de este Convenio): \$ 929.500 (novecientos veintinueve mil quinientos pesos uruguayos), conformado por \$319.500 para el componente SDAPA y \$ 610.000 para el componente PEDCA.

b. Segunda etapa (enero-febrero 2016): \$ 2.122.500 (dos millones ciento veintidós mil quinientos pesos uruguayos), conformado por \$1.500.000 para el componente SDAPA y \$ 622.500 para el componente PEDCA.

b. Tercera etapa (enero-febrero 2017): \$ 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos), conformado por \$ 400.000 para el componente SDAPA y \$ 200.000 para el componente PEDCA.

D) Generar posibilidades de desarrollo de proyectos científicos y/o educativos como pasantías de grado o tesis de posgrado y habilitar el desarrollo de publicaciones científicas con la información generada durante el desarrollo del Convenio, todo lo cual se regirá por lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.



E) Profundizar en la medida de lo posible y según las necesidades existentes, la inserción de científicos por medio del programa de pasantías de estudiantes o egresados del CURE y la UDELAR, así como la contratación de personal científico altamente capacitado.

Compromiso mutuo.

Ambas partes se comprometen a:

- A. Dar acceso mutuo sin costos extras a la infraestructura propia en cuanto sea necesario a los fines del presente, en iguales condiciones que los usuarios e integrantes de dichas instituciones.
- B. Vincular sus capacidades logísticas para permitir una gestión más eficiente de los recursos.
- C. Dar acceso mutuo a los resultados obtenidos durante la ejecución del Convenio.

QUINTO - POSIBILIDAD DE CELEBRAR ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

De común acuerdo las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos y privados para la ejecución y financiamiento de las actividades enmarcadas en el presente convenio, así como hacer adendas al mismo o celebrar cualquier otro convenio específico de competencia de las mismas.

SEXTO - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá validez por un período de dieciocho meses, pudiéndose ampliar por periodos adicionales previo firma de una adenda que estipule los ajustes necesarios en los objetivos del convenio y obligaciones de ambas partes, así como el período de tiempo adicional por el que permanecerá vigente.

OCTAVO - VINCULOS DE DEPENDENCIA DEL PERSONAL:

Los técnicos y demás personal del CURE estarán bajo la responsabilidad del CURE, no teniendo ningún tipo de relación funcional con la IC.

NOVENO - INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones pactadas a cargo de alguna de las partes se podrá dar lugar al inicio, previa constatación de las mismas, de la rescisión de este convenio sin que la contraparte pueda proceder a cualquier tipo de reclamo.

DECIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

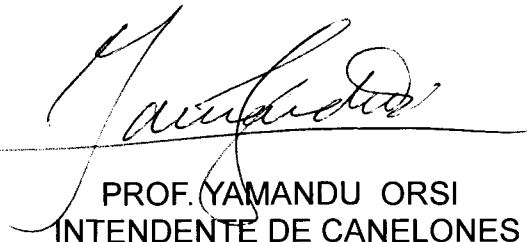
UNDECIMO - COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



DR. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR DE LA UdelaR



PROF. YAMANDU ORSI
INTENDENTE DE CANELONES